

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00722.

Una vez realizado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso y en la medida que no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del C.G.P., dispone,

APROBAR el avalúo presentado, toda vez que en el término otorgado no fue objetado.

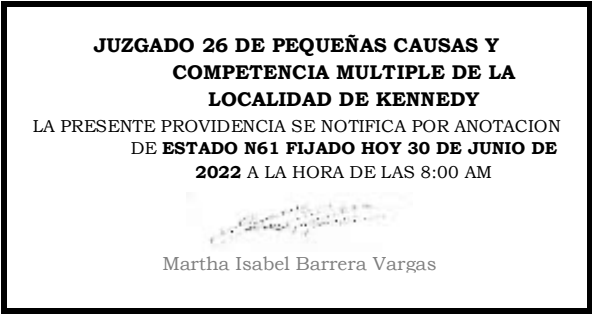
Así mismo, **SEÑALAR** la hora de las **8:00 a.m.** del **29 de julio de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la “carrera 68M N°37D – 54 sur”, identificado con la matrícula inmobiliaria “N°50S-296329” el cual está legalmente secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% a órdenes de este Juzgado, la cual deberá aportarse en los términos del artículo 451 *ibíd.*

La parte interesada realice las publicaciones en la forma y términos previstos en el artículo 450 *ibídem.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46165325c263279cb746d12fd61cac6db0b82b23e57d631eb405a97662b3539**
Documento generado en 29/06/2022 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>